

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCUCUTA No. 25

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 LEY 685 DE 2011, ARTICULO 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. FCC-830 se profirió la Resolución No. 1174 del 28 de Marzo del 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° FCC-830 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo tercero ordena la notificación personalmente a MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR y al representante legal de la sociedad MULTIPRO DEL NORTE S.A., para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20149070014531 y 20149070014541 respectivamente. (Folio 482 - 483)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal al señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR y al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad MULTIPRO DEL NORTE S.A., quienes no se hicieron presente para la notificación personal presentes previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 1174 del 28 de Marzo del 2014, en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Inscripción en el Registro Minero Nacional de la Cesión de la totalidad de los derechos del contrato de concesión minera radicado No. FCC-830, presentado por el señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR a favor de la sociedad MULTIPRO DEL NORTE S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

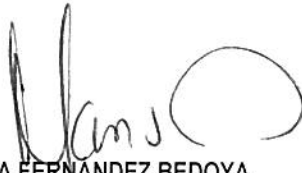
ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, en calidad de titular y a la sociedad a favor de la sociedad MULTIPRO DEL NORTE S.A, en calidad de tercero interesado, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE"

Se advierte que en contra la Resolución No. 1174 del 28 de Marzo del 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° FCC-830 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES", Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

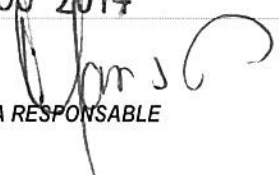

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

25 AGO 2014


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

29 AGO 2014

FIRMA RESPONSABLE